

La aportación americana a la Real Hacienda española en la segunda mitad del Siglo XVIII

Renate Pieper

El estudio histórico de la fiscalidad en América y España ha experimentado en los últimos años un auge extraordinario. Si bien, la rica documentación archivística procedente de la administración de la Real Hacienda ha sido utilizada con anterioridad y no solamente por historiadores interesados en temas económicos, es ahora, cuando la investigación se ha dedicado con mayor intensidad al fisco propiamente dicho. Fruto de esta corriente son, aparte de numerosos artículos, varias monografías e incluso ediciones de fuentes fiscales¹. La difusión de ordenadores ha contribuido de manera favorable a tal evolución. Así se han establecido varias corrientes historiográficas: por una parte estudios de alcance más bien regional empleando fuentes de la administración local y provincial, otros que se dedican preferentemente o bien a la situación española o a la americana en general, y un tercer grupo que estudia la conexión entre ambas. Los datos recopilados acerca de los ingresos y gastos estatales se interpretan con respecto a la situación coyuntural y política de su entorno.

Sin embargo, no disponemos de análisis suficientes sobre la organización y las formas de contabilidad de la Real Hacienda. Por lo cual la comparación de los

distintos datos cuantitativos publicados revela siempre mayores o menores diferencias entre un estudio y otro². Además, deducciones acerca de la evolución coyuntural basadas en fluctuaciones fiscales o hipótesis sobre los efectos económicos de los ingresos y gastos estatales carecen muchas veces de un fundamento sólido, ya que, dada la estructura de la Real Hacienda del Antiguo Régimen, un aumento o una disminución de la suma contabilizada reflejaba con mayor probabilidad puros cambios administrativos internos que otra cosa. El problema se agudiza porque sólo una parte de los ingresos y gastos públicos se contabilizaba por la Real Hacienda y la conexión entre Real Hacienda y otras entidades con derechos y funciones fiscales era muy intensa.

No obstante tales problemas metodológicos, el estudio de las contribuciones americanas a las haciendas de Fernando VI, Carlos III y Carlos IV podría ofrecer un argumento más en el debate sobre la relación entre metrópoli y sus posesiones ultramarinas a finales de la época colonial. Las reformas borbónicas iniciadas en Hispanoamérica bajo Carlos III fortalecieron el papel de la burocracia y asentaron las bases para una mejor protección militar. Desde el punto de vista económico cabe preguntarse si incrementaron solamente el peso del sector estatal en el *producto nacional* de las economías coloniales o si bien subieron el volumen

¹ Véase el artículo historiográfico de Herbert S. Klein. Jacques A. Barbier, Recent Trends in the Study of Spanish American Colonial Public Finance, en: *Latin American Research Review* 23/1 (1988), pp. 35-61, el programa de ediciones de John J. Te Paske, Herbert S. Klein, Royal Treasuries of the Spanish Empire in America, 3 vols. Durham 1982, idem, Ingresos y egresos de la Real Hacienda en México, México 1986 ss. Para España se puede mencionar el trabajo de Miguel Artola Gallego. *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid 1982. Manuel Garzón Pareja, *Historia de la Hacienda de España*, 2 vols., Madrid 1984, Renate Pieper, Die spanischen Kronfinanzen in der zweiten Hälfte des 18. Jahrhunderts (1753-1788), Stuttgart 1988.

² Solamente es necesario comparar algunos datos sobre los ingresos de la Real Hacienda de Carlos IV publicados: Javier Cuenca Esteban. Ingresos netos del Estado Español (1788-1820) en: *Hacienda Pública Española* 68 (1981), pp. 192-198; Jacques A. Barbier, Peninsular Finance and Colonial Trade: The Dilemma of Charles IV's Spain, en: *Journal of Latin American Studies* 12/1 (1980), p. 23. Ambos estudios se basan en la misma documentación. Véase la comparación de las sumas de los ingresos americanos en España publicados por la historiografía en R. Pieper, Die spanischen Kronfinanzen, p. 132.

de los fondos transferidos hacia la metrópoli. ¿Hasta que punto la política fiscal de Carlos IV aumento el drenaje de medios financieros de las colonias y contribuyó así al malestar de la élite criolla? Por otra parte hay que evaluar las remesas americanas no sólo en términos de los remitentes sino también su efecto y magnitud en las cuentas de la Real Hacienda en Madrid, es decir, comparándolas con los ingresos peninsulares y los gastos de la Monarquía. Estos últimos aumentaron extraordinariamente a raíz de las guerras con Gran Bretaña (1779-1783, 1796-1802, 1804-1807) y la Francia revolucionaria (1793-1796), guerras en las que las posesiones españolas en América fueron uno de los objetos más codiciados.

En una representación a Fernando VI del año 1751 el Marqués de La Ensenada, Ministro de Hacienda, Guerra, Marina e Indias, refiriéndose al estado de la Real Hacienda estima que los reinos americanos contribuían en un veinte por ciento al real tesoro. Pero sostenía que no convenía contar con esos fondos para los gastos ordinarios, es decir, fijos y previsibles, de la monarquía porque:

"La conducción está expuesta a los riesgos de la Mar, no se puede asegurar cuándo llegará. Puede aver inquietudes internas que consuman gran parte del fondo, como ha sucedido algunas veces. El Perú tiene empeñadas todas sus rentas, y si ocurre guerra por allá, se consumirá todo en ella, y aunque quede algo, será difícil traerlo y muy fácil que convenga al servicio de V.M. cerrar la puerta a la venida de tesoros, porque siendo los extranjeros los más interesados en ellos, se les hará la guerra deteniéndolos en América"³.

Los ingresos de la real Hacienda en Hispanoamérica consistían mayormente en impuestos y monopolios. Se gravaba la producción de metales preciosos con una tasa que variaba entre el 20% y el 10%, el quinto real. La venta del azogue se efectuaba por parte y cuenta de la Hacienda. La alcabala afectaba al comercio interior, pero con una cuota más baja que en la Península⁴. El diezmo eclesiástico en América lo cobraba la corona, pero estos ingresos eran destinados a la iglesia, así que la Real Hacienda solamente se quedaba con una parte, los novenos reales. De la población indígena se cobraba el tributo. Además, se percibían diversos impuestos de aduana, es decir, sobre el comercio transatlántico y sobre bienes de consumo como tabaco, aguardiente, pulque etc.⁵. Parte de las reformas bor-

bónicas consistían en equiparar las clases de impuestos y tasas impondibles en América a las castellanas.

La organización de la Real Hacienda en América seguía a grandes rasgos a la de la Península. A principios del siglo XVII se instalaron tres Tribunales Mayores de cuentas: en México, Lima y Santa Fe de Bogotá, a éstos se subordinaron las Cajas Reales ya existentes con excepción de las de Cuba y Venezuela donde se establecían Contadurías Mayores de Cuentas, que, sin embargo, dependían económicamente de México. Las reformas borbónicas aumentaron el número de Contadurías Mayores instalando tales organismos también en Buenos Aires, Chile, Guatemala, Filipinas y Quito con funciones parecidas a las de los Tribunales Mayores⁶. Las Cajas de Lima y México, posteriormente, las asociadas a Contadurías Mayores percibían el sobrante de las Cajas de rango inferior. El sobrante se obtenía descontando de los ingresos los gastos administrativos y otros pagos efectuados por las cajas locales. Así, las administraciones virreinales disponían de los ingresos de sus propias cajas y de los sobrantes de las cajas subordinadas. En el caso de La Habana y Caracas cabe señalar que estas cajas no contaban con fondos suficientes por lo cual México les proporcionaba los medios necesarios⁷. El sobrante de las cajas principales americanas, por su parte, fue remitido a la Península y es esta suma la mencionada por el marqués de La Ensenada en su memorial arriba citado.

Los caudales de la Corona normalmente fueron embarcados hacia Cádiz, ya que incluso después de la promulgación de los decretos sobre el comercio libre (1765 y 1778) que habilitaban la mayoría de los puertos españoles y americanos para el comercio transatlántico y permitían el comercio interamericano, Cádiz pudo mantener su posición privilegiada con respecto a los envíos de la Real Hacienda. Tras su arribo al puerto de Cádiz los fondos de la Corona pasaban a manos del Depositario de Indias. De los informes semanales del Depositario al Ministro de Hacienda del año 1750 se desprende que este funcionario percibía además del tesoro público los impuestos aduaneros que

1810: The view from the Cajas of Mexico and Lima, en: *The Economies of Mexico and Peru*, pp. 336-339. Cf. la opinión un tanto parcial en un Informe de la Audiencia de México a Fernando VII del 18-11-1813 editado por Jaime Delgado: *La Audiencia de México ante la rebelión de Hidalgo y el estado de Nueva España*, Madrid 1984, p. 65: "Mientras que los Peninsulares eran abrumados con una multiplicación casi infinita de rentas y rentillas de complicadísima administración, estaba reducida la Real Hacienda en Nueva España a pocos ramos fundamentales, y esos de recaudación muy sencilla, y sin exigencias de recargos..."

⁶ Encarnación Rodríguez Vicente, La Real Hacienda Indiana bajo Carlos III: organización territorial y situación financiera, De Ensenada a Mon: Comunicaciones presentadas al seminario de *Hacienda Pública Española: del Antiguo Régimen al sistema liberal*, Santander 16-8-1983 a 20-8-1983, Ed. Miguel Artola Gallego, Luis María Bilbao, tipografía, Madrid 1984, pp. 442-463.

⁷ *Ibid.*, p. 443 y ss.

³ Didier Ozanam, Representación del Marqués de la Ensenada a Fernando VI (1751), en: *Cuadernos de Investigación Histórica* 4 (1980), p. 82.

⁴ En el virreinato peruano en 1772 se subió la tasa de la alcabala de 2% a 4% y cuatro años más tarde se estableció en 6%, Scarlett O'Phelan Godoy. Las reformas fiscales borbónicas y su impacto en la sociedad colonial del bajo y alto Perú, en: *The Economies of Mexico and Peru during the Late Colonial Period, 1760-1810*, ed. Nils Jacobsen, Jürgen Puhle, Berlin 1983, p. 343.

⁵ John J. TePaske, General Tendencies and Secular Trends in the Economies of Mexico and Peru, 1750-

gravaban las importaciones y exportaciones del tráfico indiano en Cádiz⁸. Aparte de los metales preciosos la Real Hacienda recibía tabaco, azúcar, cobre, cinc y palo de tinte de ultramar⁹.

En los libros del Tesorero General, donde se refundían todas las cuentas de la Real Hacienda, los ingresos percibidos por el Depositario de Indias se asentaban en el apartado *cargos por consentimiento*¹⁰. J. Barbier ha estudiado los ingresos de la Depositaria de 1723 a 1789 en base a sus cuentas conservadas en el Archivo General de Indias¹¹. Las diferencias entre las entradas registradas por el Tesorero General y los cargos del Depositario anotados en el apartado *Indias* son mínimas, con un máximo de un 4,5%. Es bien probable que se trate del descuento de los gastos administrativos de la Depositaria, ya que, normalmente, las sumas registradas por el Depositario eran algo mayores que las del Tesorero General¹². Según J. Barbier a partir de 1760 los Depositarios de Indias anotaban ingresos bajo un nuevo apartado llamado *rentas*. No queda claro de que clase de ingresos se trataba ya que tal cambio no se percibe en los libros de la Tesorería General. Es en estas cuentas que a partir de 1771 de vez en cuando aparecen ingresos de la Depositaria de Indias llamados *rentas*. Debido a su pequeño volumen y su mención irregular es de suponer que se trata de ingresos posteriores a la confección de las cuentas anuales. De la comparación de los diversos libros se deduce que los ingresos de la corona de sus posesiones de ultramar se restringen a lo anotado por parte del Depositario en el apartado *Indias* y no hay que incluir las *rentas* percibidas por tal entidad. En cambio si hay que hacerlo en el caso de los libros procedentes de la Tesorería General. En 1790 se suprimieron las cajas y cuentas autónomas fundiendo sus cuentas directamente con las del Tesorero General. Esta suerte también la sufrió la Depositaria de Indias. Con lo cual, los ingresos procedentes de América ahora se anotaban directamente en las cuentas de la Tesorería y no en el apartado de consentimientos reservado a las cuentas de los Tesoreros del Ejército¹³.

⁸ Archivo General de Simancas (AGS). Secretaría y Superintendencia de Hacienda (SSH). leg. 384 contiene *Estados de la Depositaria de Indias* que se enviaron mensualmente a Madrid al Secretario de Hacienda. Lamentablemente la serie tiene graves lagunas por lo cual no fue posible continuar el análisis para varios años.

⁹ AGS, SSH, leg. 2341. Efectos de Indias. 1767. John Fisher, *Commercial Relations between Spain and Spanish America in the Era of Free Trade, 1778-1796*. Liverpool 1985, p. 67, solamente menciona la importación de tabaco, como parte del monopolio estatal.

¹⁰ R. Pieper, *Die Spanischen Kronfinanzen*. pp. 72-77, 131.

¹¹ Jacques A. Barbier, *Towards a New Chronology for Bourbon Colonialism: The Depositaria de Indias of Cadiz, 1722-1789*, en: *Ibero-Amerikanisches Archiv N.F.* 6,4 (1980), pp. 335-353.

¹² Solamente en 1760, 1761, 1775 y 1784 las sumas contabilizadas por el tesorero general superaron a las del depositario. Las causas de esos desvíos no se pueden establecer sin estudios más detallados.

A la hora de evaluar el aporte americano a la Real Hacienda española conviene utilizar los libros de la Tesorería General, ya que fue ésta la única institución en que se refundían todas las cuentas de la Monarquía. Además, el Ministro de Hacienda basaba sus decisiones sobre las informaciones suministradas por esta fuente contable¹⁴. Pero, el empleo de esta clase de fuentes implica una gran distancia, física y contable, entre la percepción de los impuestos en América y su reflejo en los libros del Tesorero General. Las rentas aduaneras sobre el tráfico indiano, pagaderas en la península ganaban un peso desmesurado debido a su proximidad geográfica y contable a las cuentas finales de la Real Hacienda, aunque hay que apuntar que se trataba de cantidades relativamente pequeñas. Por lo cual, la suma contabilizada por la Depositaria de Indias, que consistía en el sobrante americano y los derechos aduaneros de Cádiz, solamente correspondía en su totalidad al aporte americano si se parte del supuesto de que los comerciantes podían traspasar los impuestos sobre las exportaciones hacia América, en su totalidad, a los compradores en ultramar, y que los derechos de importación españoles en realidad fueron pagados por los productores americanos.

¿Cuál fué la evolución cuantitativa del aporte americano así definido? Tal como lo describió el Marqués de La Ensenada, los ingresos procedentes de la Depositaria se caracterizaron por grandes diferencias entre un año y otro (tabla 1, gráfico 1). Así, oscilaciones por un factor de diez, si bien no fueron la norma, se pueden observar en años alrededor de crisis bélicas. Por esta razón empleamos medias móviles de cinco años para nuestro análisis. De ellas se deduce que los ingresos promedios de la Depositaria de Indias fueron más bajos durante el reinado de Carlos III que durante el de Fernando VI¹⁵. Una cierta excepción la constituyen los años 1774 y 1778 en los que ingresaron en la Tesorería General 134 y 160 millones de reales respectivamente. La máxima obtenida en el reinado anterior había sido de 199 millones de reales en 1751. Pero, mientras que después de la Paz de Aquisgrán, en 1748, los ingresos procedentes de América en tiempos de Fernando VI no bajaron nunca del mínimo de 27 millones de reales, en la época de Carlos III la primera caída fue en 1771 con sólo 9 millones de reales. Seis años más tarde no ingresaron más que 17 millones de reales de la Depositaria y durante la guerra con Inglaterra (1779-1783) el promedio anual fue de 18 millones de reales. Debido a la reforma administrativa carecemos de datos para los años 1790 y 1791. Durante el reinado conflictivo de Carlos IV las oscilaciones de los aportes americanos crecieron enormemente: Mientras que en 1796 y 1804 se obtuvieron 224 millones de

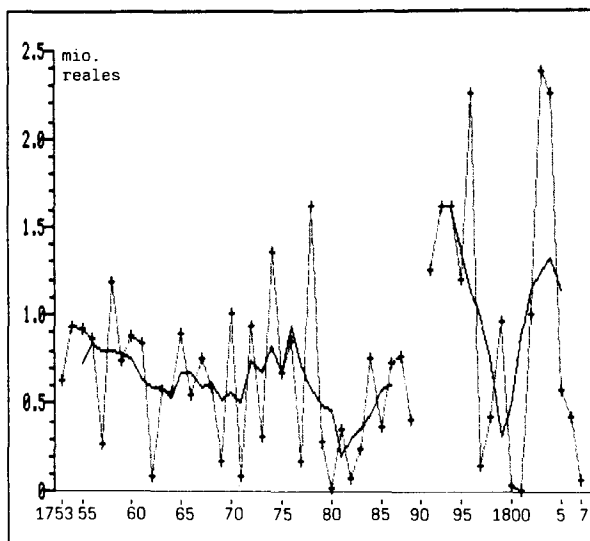
¹³ Cf. J. Cuenca Esteban, *Ingresos netos*, pp. 194-196; J. Barbier, *Peninsular Finance*, pp. 22-23.

¹⁴ R. Pieper, *Die spanischen Kronfinanzen*, pp. 83-86.

¹⁵ Mientras que la media anual de los ingresos americanos entre 1753 y 1759 fue de 79 millones de reales, los treinta años de gobierno de Carlos III solo contaron con 56 millones de reales.

reales, superados en 1803 con 237 millones de reales; durante las guerras con Gran Bretaña (1797-1802, 1805-1807) los ingresos bajaron a un promedio anual de 40 millones de reales (en 1801 se percibió solamente un millón).

Gráfico 1: Ingresos procedentes de América (1753-1807) (anuales y medias móviles de 5 años)



Fuentes: Véase tabla 1 del anexo

De esta evolución de los ingresos americanos en España no se puede deducir una mayor eficacia administrativa o presión fiscal en ultramar durante los reinados de Fernando VI y Carlos IV, ya que hay que tener en cuenta el gasto crecido por la defensa naval del Caribe con sus astilleros, la organización de un sistema de defensa basado en milicias y tropas regulares y la construcción de fortificaciones en las costas bajo Carlos III. Más bien hay que suponer que la parte de los ingresos de la Real Hacienda retenida en América creció considerablemente durante la época ilustrada de Carlos III. Esto se debió tanto a un cambio de la política financiera como, durante los años de guerra, a la incapacidad de transferir los fondos a la Península tal como lo había descrito Ensenada. En América aumentaron los ingresos netos del fisco debido a mejoras administrativas como, por ejemplo, la suspensión de cajas pequeñas y deficitarias y por un incremento de los impuestos en los años setenta. Este aumento de la presión fiscal en el Perú fué un factor principal que desencadenó la rebelión de Túpac Amaru¹⁶. Por lo cual hay que destacar que los ingresos contabilizados por el Tesorero General en Madrid por sí solos no per-

¹⁶ La toma de La Habana por los ingleses en 1763 fue uno de los impulsos mayores para reorganizar la defensa de América, Christon J. Archer, *The Army in Bourbon Mexico, 1760-1810*, Albuquerque 1977; E. Rodríguez Vicente, *La Real Hacienda Indiana*, pp. 447 ss.; S. O'Phelan Godoy, *Las reformas fiscales, los gráficos muestran una clara tendencia alcista de la presión fiscal.*

miten deducciones acerca de la evolución de los ingresos y de la presión fiscal en ultramar. Es de subrayar que las mayores sumas se anotaron en Madrid al empezar la guerra con Marruccos (1774) y en el año previo a la guerra con Inglaterra (1778), al mismo tiempo que se introdujo el reglamento del comercio libre con América. Así que, durante el reinado de Carlos III aumentaron los fondos disponibles en ultramar y en el caso de necesidades urgentes se podían incrementar las remisiones a la Península. De la misma manera la insurrección de las colonias inglesas en Norteamérica fue apoyada en parte por los ingresos fiscales de las colonias españolas en el mismo continente¹⁷. El aumento de la remisión de fondos americanos durante el reinado de Carlos IV se debió en gran parte a las reformas administrativas previas. Además se incrementaron las transferencias de las cajas locales a las principales y se produjo un endeudamiento masivo de las haciendas coloniales mediante la suspensión de pagos como el situado para el Caribe, o bien por la adquisición de dinero a base de préstamos. Sin embargo, una medida tan discutida como la desamortización eclesiástica de 1804 ya no pudo contribuir de forma notable al alivio del tesoro en Madrid o a la Caja de Consolidación ya que la conexión con Hispanoamérica se había cortado en gran parte.

Entre 1753 y 1759 las remesas indianas contribuyeron en un 21% a las finanzas de la corona en España, con lo cual el cálculo de Ensenada de 1751 también fue válido para los próximos años. Entre 1762 y 1779 el aporte bajó al 14% de los ingresos totales y al 15% de los ingresos netos de la corona, es decir, sin ingresos por contracción de deudas. Entre 1783 y 1788 la contribución se redujo a un 8,5% de los ingresos totales. Durante la guerra con Gran Bretaña de 1779-1783 la flota británica impidió con cierto éxito la llegada del tesoro americano, por lo cual en estos años de endeudamiento masivo por parte de la Real Hacienda los ingresos procedentes de Hispanoamérica sólo aportaron aproximadamente un 3% de los ingresos totales. En el reinado de Carlos IV las remesas indianas alcanzaron niveles extraordinarios, sin embargo las necesidades de la Real Hacienda crecieron en términos equiparables. Con lo cual, incluso en los años con aportes americanos máximos, estos nunca pasaron de 20-23% de los ingresos totales. Es de suponer que la falta de metales preciosos de ultramar en los años 1779-1783, 1797-1801 y a partir de 1805 aumentaron aún más las necesidades crediticias de la corona para poder sufragar los gastos de las guerras. Por otra parte los fondos indianos aunque no siempre eran disponibles en la Península como dinero contante sí sirvieron -tal como ya había ocurrido en los siglos XVI y XVII- para asegurar los préstamos contraídos por la Real Hacienda¹⁸. La

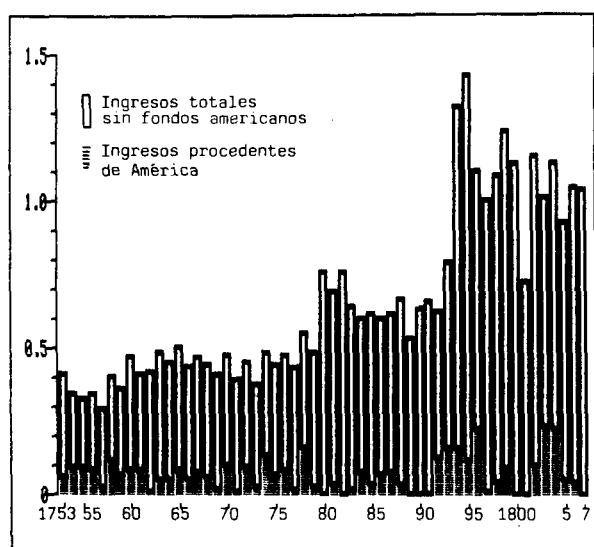
¹⁷ Jacques A. Barbier, Herbert S. Klein, *Revolutionary Wars and Public Finance. The Madrid Treasury, 1784-1807*, en: *The Journal of Economic History* 41 (1981), p. 331.

¹⁸ J.A. Barbier, H.S. Klein, *Revolutionary Wars*, p. 331. Los porcentajes indicados en el texto difieren en su magnitud -no en su tendencia- de los indicados en la tabla 1 y gráfico 2. En estos últimos los ingresos no

evolución de las remesas indianas en comparación con los ingresos totales señala que durante el reinado de Carlos III los fondos de ultramar perdieron su importancia para el presupuesto central. Esto se debió primero a una reducción absoluta de la llegada de fondos.

El final de los años setenta la inflación en España se aceleró, por lo cual se redujo también la capacidad adquisitiva de los metales preciosos y al mismo tiempo aumentaron las necesidades financieras de la corona en términos absolutos y relativos -teniendo en cuenta la tasa inflacionaria. Este último problema se agravó en los años finales del Antiguo Régimen debido a la aceleración de la inflación y a los crecidos gastos bélicos¹⁹.

Gráfico 2: Aporte americano en comparación con los ingresos totales (mil millones reales)



Fuentes: Véase tabla 1 del anexo

Mientras que en tiempos de Fernando VI los ingresos americanos superaron en su volumen a todos los demás ingresos, inclusive a las rentas provinciales. Carlos III redujo la dependencia de la Real Hacienda de esta clase de ingresos tan poco previsible, tal como lo había recomendado Ensenada, y empleó una parte mayor de los fondos en Hispanoamérica. Otra medida adoptada para alcanzar una mayor continuidad en las finanzas estatales y mejorar así la planificación hacendística consistió en ingresar parte de los fondos americanos en el recién creado Real Depósito. En caso de necesidad los fondos ingresados en esta caja podían ser reembolsados a la Real Hacienda²⁰. Cuando a princi-

incluyen las existencias del año anterior por razones de compatibilidad con los datos de J.A. Barbier.

¹⁹ A la hora de comparar los ingresos americanos en España con los ingresos o gastos totales de la Real Hacienda es superfluo de deflactarlas porque al dividir los factores (ingresos americanos/ingresos totales) para obtener porcentajes, la multiplicación previa de cada suma con las tasas inflacionarias se suprime.

²⁰ La función del Real Depósito no se restringió a un

pios de los años setenta la situación financiera de la Corona se deterioró y el proceso de endeudamiento comenzó de nuevo, ya no se transfirieron fondos al Real Depósito. Además fue en esta época cuando comenzó la contabilización separada de una parte de las rentas aduaneras sobre el comercio indiano para acelerar la disponibilidad de fondos ingresados a finales de año. Al mismo tiempo (1772-1778) se incrementaron las remesas indianas. Este periodo terminó cuando la guerra contra Gran Bretaña se tuvo que financiar casi sin el aporte americano. A partir de 1783 los fondos americanos contribuyeron a una estabilización de las finanzas estatales sin que se redujeran los impuestos incrementados durante la fase bélica. La continua emisión de vales reales, la contracción de otros créditos y la desamortización eclesiástica durante el reinado de Carlos IV, indican que la Real Hacienda se encontraba en una situación desesperada de la cual tampoco la podían salvar eventuales, aunque crecidos, ingresos americanos.

Es difícil llegar a una evaluación de las repercusiones sociales y económicas de las remesas indianas tanto para Hispanoamérica como para España. Por una parte resulta claro que el envío de impuestos americanos redujo la demanda agregada y la cantidad monetaria en las colonias. Además, las reformas borbónicas incrementaron el papel del estado en América, como se puede deducir del aumento de las sumas contabilizadas por las cajas coloniales. De la comparación de los ingresos netos de las cajas de Lima y México con lo anotado por la Depositaria resulta que el porcentaje de los ingresos fiscales retenidos en América fue bastante menor durante el reinado de Fernando VI que durante el resto de la centuria. Incluso el incremento de los envíos durante los tiempos de Carlos IV estuvo siempre acompañado por el aumento de fondos en las cajas centrales peruanas y novohispanas²¹. Esto no impide que la remisión de fondos a la Península tuviera efectos contractivos sobre las economías americanas, pero en su totalidad es poco probable que esto ocurriera antes de la década de los noventa, ya que en tiempos de Carlos III los fondos enviados a España bajaron en términos absolutos y relativos. De un incremento de los gastos estatales no se pueden deducir automáticamente efectos negativos para una economía, lo cual no quiere decir que ciertos sectores sociales si puedan sufrir un deterioro. En España los ingresos americanos tuvieron dos efectos: aliviar el peso impositivo y garantizar hasta un cierto punto el crédito de la Real Hacienda. Se puede cuestionar si una comparación entre los gastos para la marina y los recibos de Hispanoamérica es válida porque, si bien la marina española sirvió en

fondo bélico ya que existió entre 1761 y 1769, R. Pieper, *Die Spanischen Kronfinanzen*, pp. 135, 141.

²¹ Los datos sobre las cajas de Lima y México proceden de J.J. TePaske, *General Tendencies*, pp. 336-337; el mismo, *The Financial Desintegration of the Royal Government of Mexico during the Epoch of Independence*, en: *The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation*, ed. Jaime E. Rodríguez., Los Angeles 1989, pp. 64-73 habla de un sistema financiero exhausto al final de la época colonial.

gran medida para proteger la conexión con las colonias, por otra parte los gastos contabilizados por los Tesoreros Generales fueron invertidos en España y no en América, con lo cual la demanda estatal fomentó la economía peninsular y no la colonial²². La evolución de los ingresos americanos en la tesorería de Madrid durante la segunda mitad del siglo XVIII muestra que la importancia absoluta y relativa de esta transmisión de fondos disminuyó durante el reinado ilustrado de Carlos III en comparación con su antecesor. Con lo

cual esta parte de la política financiera de Carlos III no ha podido contribuir a las tensiones crecientes entre metrópoli y colonias. En cambio, los efectos de las guerras nefastas de Carlos IV no sólo pesaron sobre la Península sino que se transmitieron en parte a Hispanoamérica por el incremento absoluto, no el relativo, del drenaje de fondos monetarios de las economías coloniales. Así, las tendencias independentistas se vieron reforzadas por desesperadas medidas hacendísticas a finales de la época colonial.

²² Jacques A. Barbier, Herbert S. Klein, Las prioridades de un Monarca ilustrado: *El gasto público bajo el reinado de Carlos III*, en: *Revista de Historia Económica*, 3/3 (1985), pp. 473-495 y Jacques A. Barbier, *Indies Revenues and Naval Spending: The Cost of Colonialism for the Spanish Bourbons. 1763-1805*, *Jahrbuch für geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 21 (1984), pp. 169-188 parten de un papel crucial de los gastos para la marina.

TABLA 1. *Aportación americana a la Real Hacienda (1753-1807)*

	DEPOSITARIO INDIAS	TESORERO INDIAS	TESORERO RENTAS	TESORERO INGRESOS	CONTRIBUCION AMERICANA
1753	63486	63357		426115	14,9
1754	94140	93535		362153	25,8
1755	91338	91242		341826	26,7
1756	87704	86714		358150	24,2
1757	28663	27441		314567	8,7
1758	123631	118688		417052	28,5
1759	75581	74166		377978	19,6
1760	80872	88113		486274	18,1
1761	83073	84184		427909	19,7
1762	9021	8950		432796	2,1
1763	57755	57745		501218	11,5
1764	55805	55481		470176	11,8
1765	89647	89583		518044	17,3
1766	55359	55024		454999	12,1
1767	90524	75136		482485	15,6
1768	60423	59318		460423	12,9
1769	17404	17192		429427	4,0
1770	103148	99536		490376	20,3
1771	821	8993	31	413122	2,2
1772	93795	93176	183	466384	20,0
1773	32715	31364		395461	7,9
1774	135248	134072		499858	26,8
1775	6175	66840	104	456223	14,7
1776	85731	85319	48	492345	17,3
1777	17518	17192	165	451214	3,8
1778	160710	160404	416	570710	28,2
1779	27248	27841	7	501295	5,6
1780	2900	2641	30	777109	0,3
1781	36567	34997		705210	5,0
1782	5255	5251	2487	774792	1,0
1783	19260	19104	5571	659910	3,7
1784	58119	74675	330	621674	12,1
1785	38183	35035	2089	630738	5,9
1786	73336	72696	15	617299	11,8
1787	77191	76507	55	637611	12,0
1788	86144	40272	390	684479	5,9
1789	23007			554418	
1790				647300	
1791				679325	
1792		125390		642702	19,5
1793		161497		810729	19,9
1794		160551		1329766	12,1
1795		118998		1438371	8,3
1796		224115		1118870	20,0
1797		14176		1015972	1,4
1798		41784		1097596	3,8
1799		95677		1247163	7,7
1800		3290		1140476	0,3
1801		1370		743493	0,2
1802		100465		1167971	8,6
1803		237402		1025376	23,2
1804		224759		1137411	19,8
1805		57252		940575	6,1
1806		42635		1053023	4,0
1807		5601		1046781	0,5

Nota:

1. Los ingresos <unidad: Mil reales> anotados por la Depositaria de Indias proceden de J.A. Barbier, *Toward a New Chronology*, p. 342.
2. Los ingresos <unidad: Mil reales> anotados por el Tesorero General de *Indias y Rentas* fueron tomados para los años 1753-1788 de R. Pieper, *Die spanischen Kronfinanzen*, p. 132, y para el período 1792-1807 de J.A. Barbier, *Peninsular Finance*, p.23. Ambos estudios se basan en la documentación de la Tesorería General: AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 2038-2150, AGS, Dirección General del Tesoro, Inventario 16, Guión 19, leg. 221-48, 52-67.
3. Los ingresos totales <unidad: Mil reales> del Tesorero General proceden de los sumarios anuales sin consideración de los ingresos por concepto de *Existencias en Caja*, pues se trata de existencias del año anterior, para el período 1753-1788 R. Pieper, *Die Spanischen Kronfinanzen*, pp. 189-190, para los años 1784-1807 J.A. Barbier, H.S. Klein, *Revolutionary Wars*, p. 318. Los ingresos anotados por J. Cuenca Esteban, *Ingresos netos*, p. 198, no son compatibles con los demás estudios.
4. El porcentaje de la contribución americana a los ingresos de la Tesorería se ha obtenido sumando los ingresos del Tesorero por concepto de *Indias y Rentas* y poniéndolos en relación a los ingresos totales.